



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 008 2014 00200 00
<b>Demandante</b>	María Elena Baena
<b>Demandado</b>	Francisco Ramírez
<b>Decisión</b>	Pone en conocimiento, accede a solicitud, agrega avalúo, ordena oficiar.
<b>AS</b>	619V (451) <span style="float: right;">5</span>

Frente a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en el escrito visible a folio 1.009, se le remite a lo resuelto en auto del 02 de febrero de esta anualidad, en el que se requirió a la DIAN para que allegara certificación del monto adeudado dentro del proceso de cobro coactivo que allí se adelanta en contra del señor Francisco de Paula Ramírez Gutiérrez.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visible a folio 1.011, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA, para que se sirvan informar si el fallecido Francisco de Paula Ramírez, identificado con cédula 3.341.001, posee cuentas bancarias CDT y cualquier otro producto bancario, y en caso positivo en qué entidad, de qué naturaleza y su cuantía. Expídase la comunicación a través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Respecto de la solicitud de oficiar a la DIAN, se deniega la misma toda vez que le corresponde a la parte interesada gestionar lo referente al inicio de la sucesión del causante Francisco de Paula Ramírez Gutiérrez.

De otro lado, se incorpora al expediente el avalúo comercial presentado por la parte demandante de los inmuebles embargados y secuestrados. No obstante previo a darle traslado, se ordena oficiar a Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada, proceda a expedir el certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguido con los folios de matrícula inmobiliarias 001-394096, 001-39415 y 001-394042 de propiedad del señor Francisco de Paula Ramírez Gutiérrez. Ofíciase por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

**NOTIFIQUESE,  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0e23d538070b1b02dee56966f1047f05ad78bf3abc1402ebe97078ea9f2db86**

Documento generado en 05/04/2021 11:54:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**